

¿La reforma laboral 2017 mejora la situación de los sindicatos de trabajadores/as independientes?

Lamentablemente no mejora la capacidad negociadora de los sindicatos independientes, pues sólo se reduce a los sindicatos de empresa.



Siendo el mar fuente de sustento e identidad de las comunidades pesqueras, las organizaciones tanto de hombres como mujeres y principalmente los sindicatos, confrontan las insuficiencias de la ley de pesca y del actual modelo pesquero con la introducción de tecnologías inapropiadas, controladas por personas que no eran pescadores. La rápida comercialización de la pesca son causas fundamentales de la marginación de los trabajadores y trabajadoras que privados de sus derechos y de su sustento agrava la situación de pobreza de las comunidades de pescadores que históricamente han desarrollado una profunda relación cultural, económica, ambiental y política con los recursos pesqueros y del mar.



SINDICATOS INDEPENDIENTES Y NEGOCIACIÓN POR RAMA Y/O COMUNA

Asociación Nacional De Mujeres Rurales E Indígenas –ANAMURI–
Mayo 2017

¿Cuál es la finalidad de un sindicato?

La finalidad de un sindicato es la representación de los y las trabajadoras en el ejercicio de los derechos del trabajo en distintas instancias; velar por el cumplimiento de las normas del trabajo y de seguridad social; y realizar todas aquellas actividades contempladas en sus estatutos y que no estén prohibidas por la Ley.

El sindicato también opera como una representación legítima de los y las trabajadoras ante el gobierno y la patronal: puede presentar reivindicaciones o exigir medidas que los/as favorezcan.

¿Cuál es un sindicato de trabajadores/as independientes?

Es el que agrupa a trabajadores o trabajadoras que no dependen de empleador alguno ni tienen, a su vez, trabajadores bajo su dependencia.

No depender de un empleador no significa no estar sujeta a otras prácticas de dependencia de nuestro trabajo, por ejemplo el valor asignado a los productos extraídos.

Por ejemplo, la cooperativa de mariscadoras Puesta de Sol de Las Cruces tiene que vender sus productos a un bajo costo a empresas del comercio de pescados y mariscos.

Los y las dirigentes sindicales de un sindicato de trabajadoras/es independientes no gozan de fuero laboral, sin perjuicio del amparo que las normas legales sobre prohibición de prácticas antisindicales puedan brindarles para el ejercicio de sus funciones propias.

¿Cuál es el sindicato interempresa?

Es aquél que agrupa a trabajadores de dos o más empleadores distintos.

¿Cuál es el sindicato de trabajadores eventuales o transitorios?

Es aquél constituido por los y las trabajadoras que realizan labores bajo dependencia o subordinación en períodos cíclicos o intermitentes.

EL TRABAJO, su derecho y su protección se encuentran reconocidos en la declaración Universal sobre Derechos Humanos

- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
- Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
- Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.
- Este derecho ha sido ratificado en Chile, a través de la Constitución Política de 1980, en su artículo 19, nº 16.



¿Qué es la negociación por rama?

Es la negociación por área de actividad económica o negociación colectiva ramal (también llamada por área o sector): afecta a todo un rubro de actividad económica.

Lamentablemente no fue incluida en la reforma laboral que entró en vigencia en 2017. Esta modalidad para negociar la podemos ver en países como Uruguay, Argentina o Brasil, pero no en Chile.

Una negociación colectiva ramal en un sentido amplio, se podría efectuar entre trabajadoras/es organizadas y empleadores y/o el Estado con el objetivo de lograr acuerdos a nivel de industria, de la región o de la nación, en materias que interesan a los y las trabajadoras.

La recomendación 163 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) plantea que “**en caso necesario se deberían adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para que la negociación colectiva pueda desarrollarse en cualquier nivel, y en particular al nivel de la rama de actividad, de la industria y a nivel regional o nacional**”. Establece también que “**en los países en que la negociación colectiva se desarrolla en varios niveles, las partes negociadoras deberán velar por que exista coordinación entre ellos**”.

También se conoce como negociación supra-empresa. Se entiende por ello toda negociación que va más allá de los límites de la empresa, como por ejemplo, la negociación inter-empresa, por rama, por oficio o categoría profesional, por territorio, a nivel país.

La negociación sectorial se transformó en un ícono del sindicalismo, pues “puede constituir la base de un movimiento de clase más amplio”. Además en los comienzos del movimiento obrero primaba el sindicato de oficio.